ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 4131.1.21 - 1720 DE 2015

(Mayo 05)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 4131.1.12.6-2472 de septiembre 20 de 2013, a través de la cual se establecieron los formularios para las declaraciones anual del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y mensual de Retención en la Fuente, así como el procedimiento para su diligenciamiento por medios electrónicos".

La Subdirectora de Impuestos y Rentas Municipales de Santiago de Cali, en ejercicio de las facultades legales conferidas por el Acuerdo 0219 de 2007, el Decreto 411.20.0982 de 2007, el Decreto 411.20.0012 de 2008 y demás normas concordantes y en cumplimiento de las previsiones de los artículos 6 y 7 del Acuerdo 0380 de 2014 y el artículo 39 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0139 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 39 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0139 de 2012, señala *"La presentación de declaraciones tributarias y la realización de pagos se hará en los formularios que reglamente el Subdirector de Impuestos y Rentas Municipales, los cuales serán suministrados en forma gratuita".*

Que a través de la Resolución 4131.1.12.6-2472 de septiembre 20 de 2013 se estableció el formulario de la declaración mensual de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio, señalando el procedimiento para el diligenciamiento por medios electrónicos y el plazo para su implementación.

Que el Acuerdo 0380 de 2014 *"Por el cual se disponen normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"* modificó en su artículo 6 la periodicidad para la presentación y pago de la retención y autorretención del Impuesto de Industria y Comercio, pasando de una obligación mensual a bimestral, al tiempo que en su artículo 7 estableció la obligación de presentar y pagar la declaración bimestral dentro de los plazos señalados por el Subdirector de Impuestos y Rentas Municipales.

Que el artículo 14 del Acuerdo 0380 de 2014 referido a la vigencia de las nuevas disposiciones prevé en su inciso 2 *"Los artículos 6 y 7 del presente Acuerdo entraran en vigencia a partir del bimestre abril – mayo de 2015".*

Que a pesar de la vigencia del periodo bimestral de retención a partir del bimestre de abril-mayo de 2015, es necesario, en razón a los programas de omisos e inexactos, conservar la disponibilidad en la página web www.cali.gov.co del formulario de declaración mensual de retención en la fuente a título del Impuesto de Industria y Comercio, para efectos de los procesos administrativos tributarios relacionados con periodos anteriores.

Por lo anteriormente expuesto,

3

3/065
05-05-15
11:15

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 4131.1.21 - 1720 DE 2015

(Mayo 05)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 4131.1.12.6-2472 de septiembre 20 de 2013, a través de la cual se establecieron los formularios para las declaraciones anual del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y mensual de Retención en la Fuente, así como el procedimiento para su diligenciamiento por medios electrónicos".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 4131.1.12.6-2472 de septiembre 20 de 2013, el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO: Formularios para las declaraciones anual del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros y bimestral de Retención en la Fuente. Establecer los formularios de declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros y bimestral de Retención en la Fuente, cuyo contenido e instrucciones se encuentran en el anexo que forma parte integral de la presente Resolución.

Parágrafo. Los formularios previstos en este artículo deberán ser descargados y diligenciados por los contribuyentes y agentes de retención a través de la página web www.cali.gov.co en la sección impuestos en línea / Autodeclaraciones electrónicas.

Parágrafo Transitorio. Los formularios de declaración mensual de retención en la fuente a título del Impuesto de Industria y Comercio estarán disponibles en la página web www.cali.gov.co durante el tiempo necesario para adelantar los procesos administrativos tributarios relacionados con periodos anteriores.

ARTÍCULO 2: Los demás artículos de la Resolución 4131.1.12.6-2472 de septiembre 20 de 2013 continúan vigentes.

ARTÍCULO 3: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

Dado en Santiago de Cali, a los (5) días del mes de Mayo de 2015.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ESTE DOCUMENTO SE PUBLICO EN
EL BOLETIN OFICIAL No. 065
DE 05 MAYO DE 2015
FIRMA AUTORIZADA

PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO
Subdirectora de Impuestos y Rentas Municipales

Proyectó: Maricel Borja Barona – Contador Contratista S.I.R.M.
Revisó: Liliana Chileuitt Blandón – Profesional Universitario Grupo Fiscalización S.I.R.M.
Revisó: Juan Carlos Ramírez G. – Abogado contratista S.I.R.M.
Revisó: Danilo Antonio Rentería – Asesor TIC Alcaldía Santiago de Cali

Día Mes Año

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
SUBDIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y RENTAS MUNICIPALES

DECLARACIÓN BIMESTRAL DE RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

FORMULARIO No.

PERIODO 1 2 3 4 5 6 AÑO

A. DATOS GENERALES

1. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

2. IDENTIFICACIÓN C.C. T.I. C.E. NIT No. DV.

3. DIRECCIÓN DEL AGENTE RETENEDOR

4. MUNICIPIO

5. TELÉFONO

Solicitud de actualizar

6. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES

7. MUNICIPIO

8. CLASIFICACIÓN Contribuyente de industria y comercio Entidad pública u otros

Solicitud de actualizar

9. CORREO ELECTRÓNICO

B. BASES DE LIQUIDACIÓN	10. BASE DE RETENCIÓN	$
	11. BASE DE AUTORRETENCIÓN	$
	12. TOTAL BASE DE LIQUIDACIÓN (RENGLONES 10+11)	$
C. TOTAL RETENCIONES	13. RETENCIONES PRACTICADAS	$
	14. AUTORRETENCIONES PRACTICADAS	$
	15. TOTAL RETENCIONES (RENGLONES 13+14)	$
	16. MÁS SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD	$
	17. MÁS OTRAS SANCIONES	$
	18. TOTAL SALDO A CARGO (RENGLONES 15+16+17)	$
D. PAGO	19. VALOR A PAGAR RETENCIONES (RENGLÓN 15)	$
	20. INTERESES POR MORA	$
	21. VALOR A PAGAR POR SANCIONES (RENGLONES 16+17)	$
	22. TOTAL A PAGAR (RENGLONES 19+20+21)	$

E. CORRECCIÓN

CORRECCIÓN

Número del formulario que corrige

AÑO

PERIODO 1 2 3 4 5 6

F. FIRMAS

23. FIRMA DEL DECLARANTE
NOMBRE
CÉDULA

FIRMA

24. FIRMA DE: CONTADOR Ó REVISOR FISCAL
NOMBRE
CÉDULA
TARJETA PROFESIONAL

FIRMA

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

REFERENCIA

TOTAL A PAGAR

ESPACIO PARA TIMBRE Y SELLO

FORMA DE PAGO

EFECTIVO

TARJETA DÉBITO

TARJETA DE CRÉDITO

CHEQUE DE GERENCIA CÓDIGO DEL BANCO NÚMERO DE CHEQUE

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - NIT. 890.399.011-3

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO
DECLARACION BIMESTRAL DE RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

AÑO GRAVABLE: Escriba el año al cual corresponde el mes declarado.

PERIODO: Marque con una X el número que indica el periodo al cual corresponde esta declaración, así: febrero-marzo (1), abril-mayo (2), junio-julio (3), agosto-septiembre (4), octubre-noviembre (5); diciembre-enero (6).

A. DATOS GENERALES.

1. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL: Escriba los nombres y apellidos de la persona natural o la razón social de la persona jurídica tal y como figuran en el documento de identificación del Agente Retenedor.

2. IDENTIFICACIÓN. Marque el recuadro correspondiente (C:C= Cédula de Ciudadanía. T.I. = Tarjeta de Identidad, CE = Cédula de Extranjería, Nit.= Número de Identificación Tributaria). Escriba el número sin caracteres. (DV) Corresponde al dígito de verificación del NIT.

3. DIRECCION DEL AGENTE RETENEDOR: Corresponde a la dirección donde se encuentra ubicado el agente retenedor. Si cambio de dirección, marque en la casilla Solicito Actualizar.

4. MUNICIPIO: Escriba el Municipio correspondiente a la dirección del domicilio principal del agente retendor.

5. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Escriba la dirección en la cual se pueden notificar al agente retenedor las actuaciones legales correspondientes. Si Cambio la dirección para notiifcaciones, marque en al casilla Solicito Actualizar.

6. MUNICIPIO: Escriba el Municipio al que corresponde la dirección en al que desea ser notificado.

7. TELÉFONO: Escriba el número telefónico fijo (con el indicativo) ó móvil del domicilio prinicpal en la ciudad de Cali o donde se pueda establecer comunicación telefónica con el contribuyente.

8. CLASIFICACIÓN: Indique si el declarante es Contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio ó si se trata de una Entidad Pública u otro agente de retención.

9. CORREO ELECTRÓNICO: Escriba el correo electrónico donde el contribuyente autoriza recibir información de conformidad con la normatividad vigente.

B. BASES DE LIQUIDACIÓN.

10. BASE DE RETENCIÓN: Valor total de los pagos o abonos en cuenta sobre los cuales a efectuado retención en la fuente durante el periodo (bimestre) que está declarando.

El literal g) del artículo 102 del Acuerdo 321 de 2011 o las normas que lo modifiquen o adicionen, establece las bases mínimas para la causación de la retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio.

11. BASE DE AUTORRETENCIÓN: Valor total de los ingresos sometidos al impuesto de Industria y Comercio, sobre los cuales se ha efectuado autoretención en el periodo (bimestre) objeto de la declaración.

Los requisitos para obtener la autorización que permita actuar como agente autorretenedor del Impuesto de Industria y Comercio, se encuentran relacionados en el artículo 103 del Acuerdo 321 de 2011 o las normas que lo modifiquen o adicionen.

12. TOTAL BASE DE LIQUIDACIÓN: Corresponde a la sumatoria de los valores base de retención y autorretención. Resultado de los renglones (10+11)

C. TOTAL RETENCIONES

13. RETENCIONES PRACTICADAS: Valor total retenido sobre la base registrada en el renglón 10

14. AUTORRETENCIONES PRACTICADAS: Valor total de las retenciones efectuadas sobre la base registrada en el renglón 11

15. TOTAL RETENCIONES: Corresponde al valor de la sumatoria de las retenciones y autorretenciones. Resultado de los renglones (13+14)

16. MAS SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD: Calcule en este renglón el valor de la sanción por extemporaneidad, conforme con las previsiones de los artículos 245 y 246 del Acuerdo 321 de 2011 o las normas que los modifiquen o adicionen.

17. MAS OTRAS SANCIONES: Calcule el valor de otras sanciones diferentes a la liquidada en el renglón 16, de conformidad con lo establecido en el régimen sancionatorio del Acuerdo 321 de 2011 o las normas que lo modiquen o adicionen.

18. TOTAL SALDO A CARGO: Corresponde al resultado de los renglones (15+16+17)

D. PAGO

19. VALOR A PAGAR DE RETENCIONES. Registre es este renglón el valor de las retenciones y autorretenciones que va a cancelar simultáneamente con la presentación de esta declaración (renglón 15).

20. INTERESES DE MORA: Corresponde al valor liquidado por concepto de intereses de mora, en concordancia con los artículos 241 y 242 del Acuerdo 321 de 2011 o las normas que los modifiquen o adicionen.

21. VALOR A PAGAR POR SANCIONES: Corresponde al valor de las sanciones a cancelar. Resultado de los renglones (16+17)

22. TOTAL A PAGAR: Escriba el resultado de los renglones (19+20+21).

E. CORRECCION

Si el presente formulario es una corrección a una declaración bimestral de retención del Impuesto de Industria y Comercio, marque en el recuadro.

Escriba el número del formulario que está corrigiendo.

AÑO: Escriba el año al que corresponde el periodo (bimestre) que se corrige.

PERIODO: Marque el número del periodo (bimestral) al cual pertenece la corrección.

F. FIRMAS

23. FIRMA DEL DECLARANTE: La declaración privada debe ir firmada por la persona natural o el representante legal de quién debe cumplir con el deber formal de declarar, anotando su nombre completo y su número de cédula de ciudadanía. En caso contrario, la declaración podrá tenerse por no presentada (Art. 41 Decreto Extraordinario 139 de febrero 28 de 2012).

24. FIRMA DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR: La declaración privada debe ser firmada por el Contador o Revisor Fiscal cuando exista la obligación legal. En caso contrario la declaración podrá tenerse como no presentada. (Art. 41 Decreto Extraordinario 139 de Febrero 28 de 2012). Marque en el recuadro correspondiente y escribe el nombre del Revisor Fiscal o Contador su número de cédula de ciudadanía y el número de su tarieta profesional.

NOTA IMPORTANTE: PRESENTE ESTA DECLARACION DE RETENCIÓN EN LA FUENTE Y PAGUE EL TOTAL DEL SALDO A CARGO DE CADA BIMESTRE EN LA TESORERÍA MUNICIPAL EN LOS CALI'S O EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS. (de conformidad a la norma que establece los lugares y plazos para la presentación y pago de la declaración de retención en la fuente a título del Impuesto de Industria y Comercio.

NOTA 1: La presentación de la declaración de retención en la fuente a título del Impuesto de Industria y Comercio, no será obligatoria en los periodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas a retención en la fuente. (Parágrado 4. Art. 36 Decreto Extraordinario 139 de 2012 o las norma que lo modifiquen o adicionen).

NOTA 2: La declaración de retención en la fuente presentada sin pago total no producirá efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare (Art. 42 Decreto Extraordinario 139 de 2012 o las normas que lo modifiquen o adicionen).

NOTA 3: Cuando se presenten devoluciones, rescinsiones, anulaciones o resoluciones de operaciones sometidas a retención en la fuente a título del impuesto de Industria y Comercio, así como retenciones en exceso o indebidas, el agente retenedor aplicará los procedimientos establecidos en los artículos 108 y 109 del Acuerdo 321 de 2011 o las normas que lo modifiquen o adicionen.

ESTE DOCUMENTO SE PUBLICO EN EL BOLETIN OFICIAL No. 065
DE 05 MAYO DE 2015

FIRMA AUTORIZADA